BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.818

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 3 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado..	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual..	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 pagina y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 2 de febrero de 1944

	m$n.
Por avisos.	3.494.—
Por marcas.	220.—
Por adicionales de marcas . . .	686.—
Por suscripciones.	157.60
Por venta de ejemplares. . .	12.—
Por venta de folletos.	—
Total	4.569.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

HORARIO DE VERANO

(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.473.— Dto. Nº 925. — Visto que la Sociedad Comercial y Colectiva Falco y Cía., solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.173,11 que se le exige por las averías ocasionadas a 4 pilotes de la casilla del mareógrafo del canal Arias, por el vapor de su propiedad "Comercio Primero", y

CONSIDERANDO:

Que atenta la naturaleza de la deuda y las razones expuestas por la causante, puede, como excepción, accederse al pedido formulado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para aceptar el pago de la deuda en 4 cuotas mensuales consecutivas de m$n. 300, las tres primeras y m$n. 273,11, la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata del cargo.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, pase a la repartición de origen a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Samia, Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola". — se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7209. — 638. — Expte. N.º 4693. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Samia, Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedd, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Samia, Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola", constituída en esta Capital con el nombre de "Mercantil Agrícola Argentina Sociedad Anónima", el 30 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintitrés (23).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas 12 y 13 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás eefetos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Grant Advertising S. A. de Publicidad". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7210. — 639. — Expte. N.º 4880. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grant Advertising S. A. de Publicidad", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Grant Advertising S. A. de Publicidad", constituída en esta capital el 5 de agosto de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a diez y vuelta (10 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuna vuelta (21 vta.) a veintidós y vuelta (22 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas trece (13) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Ponieman Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7212. — 641. — Expte. N.º 4802. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ponieman Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ponieman Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 26 de julio de 1943, con el nombre de "Ponieman Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas nueve (9) y once (11).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas 5 y 12 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Eterpen Sociedad Anónima Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7213. — 642. — Expte. N.º 4883. —

Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eterpen Sociedad, Anónima Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Eterpen Sociedad Anónima Financiera", constituída en esta Capital el 27 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas diez vuelta (10 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Compañía Aceitera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7214. — 643. — Expte. N.º 4886. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Aceitera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus

estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Aceitera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Compañía Aceitera Argentina, Sociedad Anónima", el 12 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y siete (17) y veinte (20).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"F. I. M. A.", Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos". — Se aprueba reforma de estatutos, y cambio de denominación.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7215. — 644. — Expte. N.º 4882. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "F. I. M. A.", Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos", como consecuencia del cambio de su denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y uno (31) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denominará "Gefina, Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Registro de la Propiedad. — Se nombra ayudante 2.º

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1943.

7742. — 674. — Expte. N.º 4977. — Vista la propuesta formulada por la Dirección del Registro de la Propiedad y atento a las excepciones establecidas por el artículo 1.º, inciso a), del Acuerdo número 602, de 25 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2.º del Registro de la Propiedad, en reemplazo de la Srta, María Angélica Gimenez Pastor, que falleció, a la actual jornalera Srta. María Eugenia Verón (Céd. N.º 2.042.691, Pol. Cap.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Obrera de Socorros Mutuos". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1943.

7743. — 675. — Expte. N.º 4878. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Obrera de Socorros Mutuos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento ochenta y cuatro (184) a ciento noventa y uno (191), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y seis (246) a doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cincuenta y dos vuelta (252 vta.), a doscientos cincuenta y tres (253), los nuevos estatutos de la "Asociación Obrera de Socorros Mutuos", sancionados por la asamblea celebrada el 17 de octubre de 1942, cuarto intermedio de 24, 31 de octubre y 7 de noviembre del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

7744. — 676. — Expte. N.º 4879. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintidós (22).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Fábricas Químicas Argentinas Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

7745. — 677. — Expte. N.º 4881. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fábricas Químicas Argentinas Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fábricas Químicas Argentinas Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Fábricas Químicas Argentinas, Sociedad Anónima", el 2 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Camif, Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

7746. — 678. — Expte. N.º 4885. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Camif, Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de pesos 500.000 m|n., a $ 2.500.000 m|n., mediante una nueva emisión de acciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.), la reforma introducida al artículo 4.º de los estatutos de la sociedad "Camif, Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 2 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación. expedición de testimonio y a sus demás eftctos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Sociedad Rural "Valle del Chubut". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

7747. — 679. — Expte. N.º 4944. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Sociedad Rural "Valle del Chubut", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajustan los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en la forma de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.), la reforma introducida al artículo 2.º de los estatutos de la asociación "Sociedad Rural "Valle del Chubut", por la asamblea celebrada en Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, el 21 de enero de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Pilcomayo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

7748. — 680. — Expte. N.º 4978. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pilcomayo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Pilcomayo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Pilcomayo, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", el 28 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintiuna (21) y veinticuatro (24).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acreditan con la boleta de fojas diez (10) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Talleres Metalúrgicos (F. A. M. A. G.), Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

7749. — 681. — Expte. N.º 4980. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Metalúrgicos (F. A. M. A. G.), Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Talleres Metalúrgicos (F. A. M. A. G.), Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Fábricas Argentina de Máquinas para las Artes Gráficas, S. A. (F. A. M. A. G.)", el 26 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a doce y vuelta (12 y vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiocho y vuelta 28 y vta.) y treinta y dos (32) a treinta y tres (33).

Art. 2.º — Publíquese, dese al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez y seis (16) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco). — Se nombra personal

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1943.

8252. — 682. — Vista la nota del señor Juez Letrado del Chaco, con asiento en Resistencia, doctor Horacio N. Carlen, en la que pide la remoción del auxiliar 6.º de ese Juzgado, don Enrique Bartolomé Gaviña y acompaña las renuncias presentadas por el Secretario Escribano señor Teodoro Oliveira Carvallo y Ayudante Principal don Javier Francisco Sosa, formulando propuestas para llenar esas vacantes; atento a las excepciones establecidas en el artículo 1.º, inciso d) del Acuerdo N.º 2464, de 3 de agosto del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado del Chaco, con asiento en Resistencia, a cargo del doctor Horacio N. Carlen, al Escribano señor Aníbal Cambas (Mat. 2.573.706, D. M. 40, Cl. 1905), actual Secretario Electoral de los Juzgados Letrados de Misiones, en reemplazo del Escribano don Teodoro Oliveira Carvallo, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar 6.º del mismo Juzgado, al señor Rómulo Eduardo Sosa Leiva (Mat. 2.592.755, D. M. 67, Cl. 1901), actual Ayudante Principal de los Juzgados Letrados de Misiones, en reemplazo de don Enrique Bartolomé Gaviña, a quien se separa de su cargo por razones de mejor servicio, y Ayudante Principal, en sustitución de don Javier Francisco Sosa, cuya renuncia se acepta al señor Pedro Horacio Cadena (Mat. 1.525.012, D. M. 26, Cl. 1900).

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Compañía Sudamericana Biro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.
8258. — 688. — Expte. N.° 4943. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Sudamericana Biro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Sudamericana Biro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 27 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas diez vuelta (10 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su notación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Ayuda Mutua Telegrafistas de Policía". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.
8259. — 689. — Expte. N.° 4952. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Ayuda Mutua Telegrafistas de Policía", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las observaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento ochenta vuelta (180 vta.) a ciento ochenta y uno y vuelta (181 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Ayuda Mutua Telegrafistas de Policía", por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Samif" Sociedad Anónima Mercantil, Inmobiliaria y Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.
8261. — 691. — Expte. N.° 5058. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Samif", Sociedad Anónima Mercantil, Inmobiliaria y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Samif", Sociedad Anónima Mercantil, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 16 de agosto de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cinco (5), con la salvedad de fojas diez vuelta (10 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"La Colmena, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

8262. — 692. — Expte. N.° 5065. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Colmena, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Colmena, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con el nombre de "La Colmena, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 14 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19) para los artículos 1, 2, 3, 8, 12, 14, 26 y 41 y fojas veintidós y vuelta (22 y vta.) para los artículos 16 y 24 y veintiséis (26) para el artículo 33.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas nueve (9), diez (10) y once (11) y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Cadecin, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima". — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.
8263. — 693. — Expte. N.° 5066. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cadecin, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el cambio de su denominación y la prórroga del término de duración y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y una (51) a cincuenta y dos (52), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y vuelta (60 y vta.), y sesenta y seis y vuelta (66 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Cadecin Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Barraca Juan B. Salaberry S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.
8264. — 694. — Expte. N.° 5067. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Barraca Juan B. Salaberry S. A. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Barraca Juan B. Salaberry S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 22 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a once y vuelta (11 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuno (21).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas doce (12) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Brousson, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1943.

8266. — 696. — Expte. N.° 5112. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brousson, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Brousson, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Brousson, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el 16 de agosto de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte (20) y la salvedad de fojas veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Sociedad Militar de Seguro de Vida". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.
8691. — 698. — Expte. N.° 5366. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Militar, Seguro de Vida", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas trescientos once (311) a trescientos treinta y uno y vuelta (331 y vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas trescientos treinta y siete y vuelta (337 y vta.), los nuevos estatutos de la asociación "Sociedad Militar, Seguro de Vida", sancionados por la asamblea celebrada el 28 de agosto de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Registro de la Propiedad. — Se nombra Ayudante 2°.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.
10.940. — 796. — Expte. N° 6160.— Vista la propuesta que formula el señor Director del Registro de la Propiedad y atento a las excepciones establecidas en el artículo 1°, inciso a), del Acuerdo N° 602, de 25 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, en el Registro de la Propiedad, Ayudante 2°, en reemplazo del señor Jorge Alejandro Norberto García González, cuya renuncia se acepta, a la señorita Marta Susana Urchueguía (Céd. Ident. 2.211.300, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Asociación Pro-Asilos y Hospitales "Divina Misericordia". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.
10.941. — 797. — Expte. N° 1712.— Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica, para la "Asociación "Pro-Asilos y Hospitales "Divina Misericordia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil, y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Pro-Asilos y Hospitales "Divina Misericordia", constituída en esta Capital, con el nombre de "Asociación Cooperadora Pro Asilo Obra de San José de las Hermanas de la Divina Misericordia", el 17 de septiembre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas treinta y una (31) a treinta y nueve (39), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis (46).

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Flor de Beneficencia Siriana, de Socorros Mutuos". — Se aprueba reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.
10.942. — 798. — Expte. N° 6079.— Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Flor de Beneficencia Siriana, de Socorros Mutuos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a setenta (70), con las modificaciones de fojas setenta y tres vuelta (73 vuelta), los

nuevos estatutos sancionados por las asambleas celebradas el 23 de mayo y 1º de agosto de 1943, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "Asociación Flor de Beneficencia Siriana". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Tiro Federal Argentino de Rawson (Chubut)". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

10.944. — 800. — Expte. Nº 6131. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Tiro Federal Argentino de Rawson (Chubut)", como consecuencia del cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y una (51), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1943, en Rawson, Territorio Nacional de Chubut, al artículo 1º de los estatutos de la citada asociación, la que, conforme a dicha reforma, en lo sucesivo se denominará "Tiro Federal Argentino, General Conrado Villegas, Rawson (Chubut)". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bines inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Compañía Sacaya, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

10.945. — 801. — Expte. Nº 6133. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Sacaya Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Sacaya, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 14 de septiembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a tres y vuelta (3 y vuelta), con las modificaciones de fojas once (11) a doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Reysol, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

10.946. — 802. — Expte. Nº 6134. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Reysol, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Reysol, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima", constituída en esta Capital el 10 de septiembre de 1943, con el nombre de "Reysol, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial y Marítima"; y apruébase sus estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.), a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez (10) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Industrias del Acero, Talleres Metalúrgicos, Sociedad Anónima". — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

10.947. — 803. — Expte. Nº 6136. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Industrias del Acero, Talleres Metalúrgicos, Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 3 de setiembre de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "Fábrica Argentina de Caños de Acero, Mauricio Silbert, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Perfumerías Lovely, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

10.948. — 804. — Expte. Nº 6197. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Perfumerías Lovely, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Perfumerías Lovely, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, con el nombre de "Perfumerías Lovely, Sociedad Anónima", el 9 de setiembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y diez y ocho y vuelta (18 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos, cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Compañía Exportadora de Granos, Sociedad Anónima Comercial". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

10.949. — 805. — Expte. Nº 6201. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Compañía Exportadora de Granos, Sociedad Anónima Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y siete (37) a treinta y nueve y vuelta (39 y vta.), la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Compañía Exportadora de Granos, Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Dirección General de Institutos Penales. — Se reconoce servicios.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.178. — 806. — Expte. Nº 5893. — Vista la comunicación de la Dirección General de Institutos Penales, en la que hace saber que en razón de la necesidad impostergable de tramitar los pedidos de libertad condicional, ha sido necesaria integrar el Instituto de Clasificación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese al doctor Angel Eugenio González Millán, el derecho a percibir el viático de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), correspondiente al cargo de miembro del Consejo Asesor y del Instituto de Clasificación de la Dirección General de Institutos Penales, que desempeñaba el doctor Ismael Casaux Alsina, desde el 1º de enero hasta el 31 de agosto del año en curso.

Art. 2º —Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Tierras Blancas, S. A. Minera e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.179. — 807. — Expte. Nº 6130. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tierras Blancas, S. A. Minera e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Tierras Blancas, S. A. Minera e Industrial", constituída en esta Capital, el 9 de abril de 1943, con el nombre de "Tierras Blancas, S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis (26) a treinta y uno (31).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con las boletas de fojas ocho (8) y quince (15) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.180. — 808. — Expte. Nº 6137. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000 m|n., a $ 3.000.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vta.), y ochenta y nueve (89), con las modificaciones de fojas noventa y dos y vuelta (92 y vta.) y la salvedad de fojas noventa y tres vuelta (93 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 18 de agosto de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Establecimientos Fabriles "Rodi" Alfonso Romero, Sociedad Anónima Industrial-Comercial". — Se aprueba ref. estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.181. — 809. — Expte. Nº 6148. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Establecimientos Fabriles "Rodi", Alfonso Romero, Sociedad Anónima Industrial-Comercial", que consiste en el cambio de denominación, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.) el texto del artículo 1º de los estatutos de la citada sociedad, la que, en lo sucesivo se denominará "Establecimientos Fabriles "Rodi", Sociedad Anónima Industrial-Comercial", sancionado en la asamblea celebrada el 28 de agosto de

1943. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Richmond Hotel", Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.182. — 810. — Expte. Nº 6149. — Vistos el pedido de aprobación de las reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Richmond Hotel", Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera", que consiste en el aumento del capital autorizado de $ 500.000 m|n., a $ 2.500.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la observación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), la reforma introducida al artículo 4º de los estatutos de la sociedad "Richmond Hotel", Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 16 de agosto de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.183. — 811. — Expte. Nº 6193. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 21 de septiembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Anelit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.184. — 812. — Expte. N.º 6202. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anelit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Anelit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 22 de septiembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con la salvedad de fs. ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.321. — 816. — Expte. Nº 1797. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Evangélica "Asamblea de Dios", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendido en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil, y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Evangélica "Asamblea de Dios", constituída en esta Capital, el 3 de abril de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y nueve (19) a veintiuna y vuelta (21 y vta.) y veinticinco (25) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.322. — 817. — Expte. Nº 6080. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y seis (96) a noventa y siete (97), las reformas introducidas a los artículos 3º y 19, inciso a), de los estatutos de la sociedad "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación", por la asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.323. — 818. — Expte. Nº 6195. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías", que consisten en el aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a $ 4.000.000 m|n., y del suscripto y realizado de $ 3.000.000 m|n., por capitalización de reservas extraordinarias libres, hasta la suma de $ 1.000.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta vuelta (80 vta.)) a ochenta y uno (81), la reforma introducida al artículo 4º de los estatutos de la sociedad "Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías" por la asamblea celebrada el 9 de septiembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Coronel Cárdenas". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.326. — 821. — Expte. Nº 6296. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Coronel Cárdenas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Coronel Cárdenas", por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.327. — 822. — Expte. Nº 6333. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vuelta), la reforma introducida al artículo 10 de los estatutos de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" por la asamblea celebrada el 10 de enero de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Patricios, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.059. — 826. — Expte. Nº 6519. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Patricios, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Patricios, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial", constituída en esta Capital el 21 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno vuelta (1 vuelta) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte y vuelta (20 y vta.), y veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado Letrado Nº 1, de Resistencia Chaco). — Se nombra Ayudante 1º.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.066. — 833. — Expte. Nº 6362. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco), doctor Horacio N. Carlen y atento a que la vacante se encuentra comprendida en las excepciones que establece el inciso d), del artículo 1º del Acuerdo número 2464, de 3 de agosto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º del Juzgado Letrado Nº 1, de Resistencia (Chaco), en reemplazo de don Héctor Benedicto Bassi, cuya renuncia se acepta, al señor Darío Francisco Miró (Mat. 5.562.954, D. M. 39, Cl. 1912).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Asociación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.067. — 834. — Expediente número 3749|942. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón", constituída en esta Capital el 19 de marzo de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a tres y vuelta (3 y vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a quince y vuelta (15 y vta.), y diez y ocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Indo, Industrias de Oleaginosos, Sociedad Anónima Comercial". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.068. — 835. — Expte. Nº 6332. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Indo, Industrias de Oleaginosos, Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ m/n. 660.000 a $ m/n. 1.464.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho y vuelta (38 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Indo, Industrias de Oleaginosos, Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 23 de agosto de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. M. Zuviría

"Club Social Mariano Boedo". — Se aprueba reformas de estatutos

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.069. — 836. — Expte. Nº 6335. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Social Mariano Boedo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento veintitrés (123) a ciento treinta y vuelta (130 y vta.), los nuevos estatutos de la asociación "Club Social Mariano Boedo", sancionados por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Safia Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Argentina". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.070. — 837. — Expte. Nº 6267. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Safia, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Argentina", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ m/n. 500.000 a $ m/n. 2.000.000, mediante una nueva emisión de acciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) y cuarenta y siete (47), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Safia, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Argentina", por la asamblea celebrada el 4 de septiembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Sociedad General de Conservas Alimenticias, S. A.". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.071. — 838. — Expte. Nº 6368. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad General de Conservas Alimenticias, S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; en la forma de fojas setenta y cuatro (74), la reforma introducida al artículo 7º de los estatutos de la "Sociedad General de Conservas Alimenticias, S. A.", por la asamblea celebrada el 28 de septiembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Sociedad de Socorros Mutuos de San Crispín". — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.072. — 839. — Expte. Nº 6390. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos de San Crispín", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos cincuenta y dos (252) a doscientos sesenta y nueve (269), con las modificaciones de fojas doscientos ochenta y seis (286) a doscientos noventa y una y vuelta (291 y vta.), los nuevos estatutos sancionados por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1943, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "Asociación de Socorros Mutuos, San Crispín". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación. con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Masllorens Export", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Navegación. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.073. — 840. — Expte. Nº 6391. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Masllorens Export", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Navegación", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Masllorens Export", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Navegación", constituída en esta Capital, con el nombre de "Masllorens Export S. A.", el 31 de agosto de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintinueve (29) y treinta y dos y vuelta (32 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas quince (15) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Centro de Abastecedores de Frigoríficos". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.074. — 841. — Expte. Nº 6392. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro de Abastecedores de Frigoríficos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento siete (107) a ciento ocho (108), con las modificaciones de fojas ciento diez y siete (117) a ciento diez y ocho (118), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro de Abastecedores de Frigoríficos", por la asamblea celebrada el 13 de agosto de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Asociación Damas de Beneficencia de Puerto Bermejo". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.075. — 842. — Expte. Nº 6394. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Damas de Beneficencia de Puerto Bermejo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Damas de Beneficencia de Puerto Bermejo", constituída en Puerto Bermejo, Territorio Nacional del Chaco, el 8 de agosto de 1937 y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29) y treinta y dos (32).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Universidad Popular Florentino Ameghino. — Reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.077. — 844. — Expediente Nº 6439. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Universidad Popular Florentino Ameghino", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuatro (104) a ciento once y vuelta (111 y vta.), el nuevo estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1939, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "Fusión de Universidades Populares Argentinas". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Joluca", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.078. — 845. — Expediente Nº 6476. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Joluca", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Joluca", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial", constituída en esta Capital el 20 de setiembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredite con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Asilo Israelita Argentino, para Ancianos y Huérfanos". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.079. — 846. — Expte. Nº 65[illegible]. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Asilo Israelita Argentino, para Ancianos y Huérfanos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sacionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vuelta), a ciento cincuenta y vuelta,

(150 y vuelta), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cinco (155), ciento cincuenta y siete (157) y ciento sesenta y cinco (165), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos", por la asamblea celebrada el 14 de junio de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Club Social Apóstoles". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.080. — 847. — Expte. 6563. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Social Apóstoles" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y nueve y vuelta (79 y vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Social Apóstoles", por la asamblea celebrada en Apóstoles, Territorio Nacional de Misiones, el 19 de setiembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Asociación de Industriales Detallistas y Comercios con Sucursales". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.801. — 848. — Expte. Nº 6566. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de Industriales Detallistas y Comercios con Sucursales", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación de Industriales Detallistas y Comercios con Sucursales", constituída en esta Capital, el 29 de setiembre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y uno y vuelta (31 y vuelta), treinta y siete y vuelta (37 y vuelta) y cuarenta (40).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Oma, Organización Minera Argentina, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.082. — 849. — Expte. Nº 6580.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oma-Organización Minera Argentina, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; a la sociedad "Oma-Organización Minera Argentina, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 15 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres y vuelta (3 y vuelta).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado Letrado de La Pampa. — Se nombra Secretario.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

12.488. — 852. — Visto la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal; atento a que ese cargo puede ser provisto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a), del Decreto Nº 602, del 25 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado Nº 2, de Santa Rosa (La Pampa), en reemplazo del doctor Carlos M. Rumbado, que fué promovido, al Escribano Nacional, señor Eduardo Gallardo (Mat. 283.369, D. M. 3, Cl. 1907).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Asociación Hebrea de Beneficencia y Culto, Rabino Yehuda Leib Zirelson". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

12.498. — 862. — Expediente Nº 0460. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Hebrea de Beneficencia y Culto, Rabino Yehuda Leib Zirelson", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Hebrea de Beneficencia y Culto, Rabino Yehuda Leib Zirelson", constituída en esta Capital con el nombre de "Talmud Thora Hijos de Israel", el 1º de febrero de 1912; y apruébase sus estatutos de fojas diez (10) a diez y nueve (19), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47) y cincuenta y tres y vuelta (53 y vuelta).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Sociedad Anónima "Las Flores". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1943.

14.541. — 965. — Exp. N.º 7.296. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Las Flores"; atento a que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 17 de setiembre de 1943, resolvieron su disolución por haber terminado el objeto de su constitución y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 26 de junio de 1918, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Las Flores", constituída en esta Capital el 24 de enero de 1918. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Apóstoles (Misiones). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.511. — 999. — Exp. N.º 7.645. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 8 de noviembre del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional de Apóstoles (Misiones), al señor Leopoldo Escalada (Mat. 1.605.103 - D. M. 27 - Cl. 1893).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Machagay (Chaco). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.512. — 1.000. — Exp. N.º 7.647. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Machagay (Chaco), al señor Antonio Muchutti (Mat. 2.542.330 - D. M. 39 - Clase 1901).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Zapala (Neuquén). — Se designa Juez, titular y suplente provisionales.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.514. — 1.002. — Exp. N.º 7.651. — Vista la necesidad de regularizar la situación de los señores Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Zapala (Neuquén), y atento a las propuestas que formula la Gobernación de ese territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 29 de abril del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular y provisional, de Zapala (Neuquén), al señor Gregorio Pedro Seoane (Mat. 1.501.605 - D. M. 25 - Cl. 1898).

Art. 2.º — Desígnase, con anterioridad al 6 de junio de 1942, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, provisional, de Zapala (Neuquén), al señor Miguel Fernando Zingoni (Mat. 1.504.972 - D. M. 25 - Cl. 1898).

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colonia Basail (Chaco). — Desígnase Juez suplente.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.515. — 1.003. — Exp. N.º 7.653. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Colonia Basail (Chaco), al señor Vicente Casco (Matrícula 2.531.163 - D. M. 39 - Cl. 1901).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

"Cámara Comercial Minorista Israelita". — Se mantiene en todo su vigor el decreto que le retiró la personalidad jurídica.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.519. — 1.007. — Exp. N.º 7.583. — Visto el pedido de reconsideración del decreto por el que se retiró el goce de personalidad jurídica a la asociación "Cámara Comercial Minorista Israelita"; atento a que de los documentos que acompaña la misma, no surge ningún elemento de juicio que permita modificar la situación creada y que el balance que presentara, demuestra que carece de patrimonio; de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénese en todo su vigor el Decreto N.º 7.309, de fecha 8 de septiembre de 1943, por el que se retiró la concesión de personalidad jurídica a la asociación "Cámara Comercial Minorista Israelita".

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

"Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.520. — 1.008. — Exp. N.º 7.609. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas trescientos treinta y dos (332) a trescientos treinta y cinco (335), las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

F. A. C. Y. L. "Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones". — Se aprueba reformas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.521. — 1.009. — Exp. N.º 7.630. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "F. A. C. Y. L. "Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dichas sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fofojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a cuarenta y dos (42), con las modificaciones de fojas cincuenta y una (51) a cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.) las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "F. A. C. Y. L.", "Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones", por la asamblea celebrada el 23 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

"Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.522. — 1.010. — Exp. N.º 7.676. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la

constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario, de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", el 19 de octubre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas quince (15) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.523. — 1.011. — Exp. N.º 7.677. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 19 de noviembre de 1943 y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas doce (12) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Tintas Letta, S. A. Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943.

15.525. — 1.013. — Exp. N.º 7.706. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tintas Letta, S. A. Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Tintas Letta, S. A. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 29 de octubre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas (1 vta.) a once (11) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y veinticinco y vuelta (25 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas trece (13) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Lamarque (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.977. — 1.022. — Exp. 7.803. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Lamarque (Río Negro), en reemplazo del señor Eduardo R. Bellochio, cuya renuncia ses acepta, al señor José Zuain (Matrícula [illegible] - D. M. [illegible] - Cl. [illegible]).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y déses al Registro Nacional..

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de El Pintado. — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.978. — 1.023. — Exp. N.º 7.805. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de El Pintado (Chaco), al señor Matías Argañaraz (Mat. 2.539.712 - D. M. 39 - Cl. 1864).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Palmas (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.979. — 1.024. — Exp. N.º 7.806. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Las Palmas (Chaco), en reemplazo del señor Antonio Pérez, cuya renuncia se acepta, al señor Angel [illegible] Ledesma (Matrícula 2.543.872 - D. M. 39 - Cl. 1892).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colonia Benítez (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.980. — 1.025. — Exp. N.º 7.807. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Colonia Benítez (Chaco), al señor Juan Manuel Charpin (Mat. 1.652.[illegible] - D. M. 27 - Cl. 1893).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Pampa del Infierno (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15.981. — 1.026. — Exp. N.º 7.809. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Pampa del Infierno (Chaco), al señor Juan José Castella (Mat. 3.549.496 - D. M. 39 - Cl. 1916).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y déses al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Comodoro Rivadavia (Chubut). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.982. — 1.027. — Exp. N.º 7.810. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Comodoro Rivadavia (Chubut), al señor Gerardo Smith (Mat. 1.512.374 - D. M. 26 - Cl. 1905).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cushamen (Chubut). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.983. — 1.028. — Exp N.º 7817. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cushamen (Chubut), al señor Antonio Huenelaf (Matrícula 1.[illegible].411 - D. M. 26 - Cl. 1893).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Ataliva Roca (La Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943

15.984. — 1.029. — Exp N.º 7.821. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ataliva Roca (La Pampa), al señor Manuel Monton (Mat. [illegible].504 - D. M. 65 - Cl. 1898).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

«Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited». — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

151.175. — 371. — Expte. 2.192. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited», que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ m$n. 35.000.000 a $ m$n. 45.000.000 y el suscripto y realizado de $ m$n. 27.500.000 a $ m$n. [illegible] y en la prórroga del término de duración y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y ocho (98) para el artículo 3.º y noventa y nueve (99) para los artículos 4.º y 40, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited», por la asamblea celebrada el 18 de marzo de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

«Sociedad Anónima Agrícola Ganadera «Leonard». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

151.176. — 372. — Expte. 2.241. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Agrícola Ganadera «Leonard» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Sociedad Anónima Agrícola Ganadera «Leonard», constituida en esta Capital el 21 de octubre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece y vuelta (13 y vta.) y la salvedad de fojas catorce (14) para el artículo 7.º

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

«Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

151.177. — 373. — Expte. 2.246. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.) a cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), con la salvedad de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) a cincuenta (50) para el artículo 20.º y la redacción de fojas cincuenta y tres (53) para el artículo 31.º, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial», por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Manyflex, Sociedad Anónima Textil". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

151.17[illegible]. — 3[illegible]. — Exp. 2248. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manyflex, Sociedad Anónima Textil" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Manyflex, Sociedad Anónima Textil", constituída en esta Capital el 24 de abril de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas diez (10) a once (11).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Jus-

ticia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Asociación de Socorros Mutuos "Sol de Mayo". Se aprueba nuevos estatutos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1943.

151.180. — 376. — Exp. N.º 2249. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Socorros Mutuos "Sol de Mayo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos veintidós vuelta (222 vuelta) a doscientos treinta y tres y vuelta (233 y vta.), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y cinco (245), los nuevos estatutos de la "Asociación de Socorros Mutuos "Sol de Mayo", sancionados por la asamblea celebrada el 29 de enero de 1942.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Compañía Hipotecaria Argentina Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1943.

151.265. — 377. — Exp. N.º 2279. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Hipotecaria Argentina Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las salvedades aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar cómo sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Hipotecaria Argentina Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", constituída en esta Capital el 29 de abril de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas (2) a cinco (5), con las salvedades de fojas doce (12) para los artículos 4 y 8.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Territorio Nacional del Chubut)". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1943.

8563. — 705. — Expte. N.º 5153. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Territorio Nacional del Chubut)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y seis (56), la reforma introducida al artículo 8 de los estatutos de la asociación "Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Territorio Nacional del Chubut)", por la asamblea celebrada en Colonia Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut, el 8 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Compañía Central Inmobiliaria, Sociedad Anónima Técnica y Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1943.

8803. — 71[illegible]. — Expte. N.º 5282. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Central Inmobiliaria Sociedad Anónima Técnica y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Central Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Técnica y Financiera". constituída en esta Capital el 13 de mayo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintiuno (21) y veintidós vuelta (22 vta.) para el artículo 7.º.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Bernabó y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

12.507. — 871. — Expediente Nº 6679. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bernabó y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Bernabó y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, con el nombre de "La Platense, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", el 30 de septiembre de 1943, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas nueve (9) a diez y vuelta (10 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósto se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Estancias del Norte" Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1.231. — 57. — Expediente Nº 397. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Estancias del Norte", Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial", en asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1943, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, por no poder cumplir los fines de su creación; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 11[illegible], de fecha 25 de febrero de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Estancias del Norte", Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial", constituída en esta Capital el 15 de enero del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Sociedad Anónima Papelera Sud Americana (S. A. P. S. A.)". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1941.

100.130. — 641. — Epte. Nº 3462. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Papelera Sud Americana (S. A. P. S. A.)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Papelera Sud Americana (S. A. P. S. A.)", constituída en esta Capital el 5 de junio de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete y vuelta (17 y vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Sociedad Anónima Papelera Sud Americana (S. A. P. S. A.)". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.566. — 75. — Expediente Nº 482. — Vistos: atento a que los accionistas de la "Sociedad Anónima Papelera Sud Americana (S. A. P. S. A.)", en asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1943, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, por no poder cumplir los fines de su creación; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 100.130, de fecha 6 de setiembre de 1941, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Papelera Sud Americana (S. A. P. S. A.)", constituída en esta Capital el 5 de junio de 1941. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mutuo e Instrucción de General Urquiza (Buenos Aires)". — Se mantiene en todo su vigor el decreto que le retiró la personería jurídica.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.742. — 82. — Expte.: 252. — Vistas estas actuaciones referentes a la "Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mutuo e Instrucción de General Urquiza (Buenos Aires)"; atento a que dicha asociación no ha regularizado la situación que motivó el retiro del goce de personalidad jurídica y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénese en todo su vigor, el Decreto N.º 144.638, de fecha 11 de marzo de 1943, por el que se deroga el de fecha 7 de noviembre de 1919, que concedió personalidad jurídica a la "Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mutuo e Instrucción de General Urquiza (Buenos Aires)".

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habilitación para dictar dibujo, declamación y literatura

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943.

150.995. — 916. — O. 63. — Vistas estas actuaciones por las que la señorita María del Luján Ortiz Alcántara solicita se la habilite para dictar las asignaturas dibujo, declamación y literatura en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente acredita antecedentes demostrativos de su preparación en estas disciplinas y de sus condiciones de idoneidad para el ejercicio de la docencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase a la señorita María del Luján Ortiz Alcántara (Céd. Id. 1.306.638, Pol. Cap. Fed.), para dictar las asignaturas dibujo, declamación y literatura en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe.

Instituto "Santa Margarita". — Incorporación

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943.

151.001. — 922. — E. 1669. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Santa Margarita", atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento recurrente reúne los requisitos exigidos por el decreto del 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase, a partir desde el 10 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Santa Margarita", al primer año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas N.º 4, anexo a la Escuela Normal de Maestras N.º 7, de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

CASTILLO
Guillermo Rothe.

Instituto "Santo Domingo" de Ramos Mejía (Buenos Aires). — Incorporación.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943.

151.002. — 923. — E. 1039.942. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Santo Domingo" de Ramos Mejía (Bs. As.), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Santo Domingo" de Ramos Mejía (Bs. As.), al primer año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Instituto "Santa Margarita", de la Capital. — Incorporación

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943.

151.003. — 924. — E. 1060. — Vistas estas actuaciones por las que la Directora del Instituto "Santa Margarita" de la Capital solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza comercial; atento que el referido establecimiento reúne las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo de 1933 y, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase, a partir desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al Instituto "Santa Margarita" de la Capital, al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de Mujeres N.° 6.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su archivo.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Instituto "José María Pizarro y Monje" — Incorporación

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943.

151.004. — 925. — R. 297. — Vistas estas actuaciones por las que la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza profesional de mujeres el Instituto "José María Pizarro y Monje", dependiente de la misma; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "José María Pizarro y Monje", al primer año de estudios de los talleres de Corte y Confección y de Bordado a máquina de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Regisro Nacional y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

CASTILLO
Guillermo Rothe

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Pilcaniyeu y Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 210.586-1943.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología. — S|D. — Margarita P. de Muzzio, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Alsina N.° 440, al Señor Director General, se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de substancias minerales comprendidas en la primera y segunda categoría, excluyendo el petróleo, en terrenos abiertos e incultos, en el Distrito Minero Chiquinilleu, Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, vengo a solicitar un permiso de cateo de dos mil hectáreas. — La zona a explorar es de las comprendidas de temporada, y se ubicará en la siguiente forma: Se tomara como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 55, letra a, se medirán, 1.300 metros hacia el Norte; de ahí 5.000 metros hacia el Este; de ahí 4.000 metros hacia el Sur; de ahí 5.000 metros hacia el Oeste y de ahí 2.700 metros hacia el Norte, con lo que se vuelve al punto de partida, habiéndose delimitado un rectángulo de 4.000 metros en el sentido Norte-Sur y 5.000 metros en el sentido Este-Oeste, con un área de 2.000 hectáreas. — Dejo constancia que cuento con los medios suficientes para efectuar los trabajos. — Dígnese el señor Director General proveer de conformidad a lo solicitado y hará justicia. — Fdo.: M. P. de Muzzio. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y siete horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu y Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 46 y 55 de la Sección IX de dicho territorio, de la manera siguiente: al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y 4.000 metros de largo, cuyo extremo Norte se encuentra a 1.300 metros al Norte del vértice Noroeste del mencionado lote 55, al Sud, una recta de dirección Este Oeste y 5.000 metros de longitud; al Este, otra recta de rumbo Norte-Sud y al Norte una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por un punto A, que es el vértice Este de la propiedad de don Alberto López, y el tercero es una recta de dirección Este-Oeste, trazada por un punto situado a 12.000 metros al Sud del punto A, encerrando entre los límites descriptos una superficie de aproximadamente 770 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Geólogo Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.

e.3 feb.-N.° 14.289-v.14 feb.

Manifestación de descubrimiento de oro, mina "El Puma", presentado por el señor Germán Lange, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén.— Expediente N° 211.241-1943.

Buenos Aires, 11 de junio de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Germán Lange, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes N° 2715, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, en el Departamento Minas, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre, según expediente N° 200.176-41, un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño, se halla dentro del lote 4 de la fracción C, de la Sección XXXIII, del Territorio Nacional del Neuquén y se encuentra de la embocadura de los arroyos Milla-Michicó y Trasquila al Sudeste unos 150 metros. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. — La mina llevará el nombre "El Puma". — Será justicia. — Fdo.: G. Lange. — Recibido en mi Oficina hoy quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas diez minutos, acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 18 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes 2715, ciudad. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por el señor Germán Lange, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de la sucesión Martín Guerrico, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento 459. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 20 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Registrado bajo el número 867, folio 351, del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Germán Lange. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 feb.-N° 14265-v.3 feb.
e.10 feb.-N° 14265-v.10 feb.
e.17 feb.-N° 14265-v.17 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de febrero de 1944

	Compra	Venta
	m$n.	
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BALANCE DE RECAUDACION DEL BOLETIN OFICIAL

Correspondiente al mes de enero de 1944

	m$n.
Por avisos varios.	58.919.—
Por derechos de marcas. . .	15.440.—
Por adicionales de marcas..	4.968.—
Por suscripciones.	9.496.80
Por venta de ejemplares. . .	545.40
Por venta de folletos. . . .	26.50
Total.	89.335.70

Son: ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco con setenta|oo, pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 2 febrero de 1944. — Roberto J. Carman, Director.

NUEVAS LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 10 del mes de marzo del año 1944, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública, para la adquisición de útiles de rancho y artículos de limpieza y para Caballerizas a consumirse durante el año 1944.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, febrero 1 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa.

e.3 feb.-N.° L-207-v.14 feb.

Fíjase el día 6 del mes de Marzo del año 1944, a las 10 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la licitación pública, para la adquisición de 200 bicicletas con destino a las nuevas dependencias de la Policía de la Capital.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones, en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central, (planta baja).

Buenos Aires, Febrero 1 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa.

e.3 feb.-N.° L. 206-v.8 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 17. — Ramo. hilo en carreteles; apertura de las propuestas: febrero 4, 10,10 horas, (D. 21.887|43).

e.3 feb.-N.° L-199-v.4 feb.

Licitación privada N.° 18. — Ramo: materiales de imprenta; apertura de las propuestas: febrero 7, 10 horas, (I. 21.615|43).

Licitación privada N.° 19. — Ramo: construcción de mampara; apertura de las propuestas: febrero 7, 10,10 horas, (S. 01715|44).

Buenos Aires, 1 de febrero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 feb.-N.° L-198-7 fel

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Febrero 23, 1944. — Válvulas de retención (pliego 4953), a las 16,15 horas; cañerías y accesorios (4954), a las 16,30.

Febrero 25, 1944. — Repuestos para bomba Gardner Denver (4955), a las 16,15; reparación de cojinetes (4989) a las 16,30.

Febrero 28, 1944. — Libros (4956), a las 14,45; manómetros, termómetros, etc., (4957), a las 15; aceros (4959), a las 15,15; amoníaco (4960), a las 15,30; cojinetes (4961), a las 15,45; repuestos motores Man (4962), a las 16; cobre y bronce (4963), a las 16,15.
Febrero 29, 1944. — Cañerías (4969), a las 15,30; trozos cadena (4972), a las 15,45; extinguidores y polvo contra incendio (4973), a las 16; aparejos diferencial (4974), a las 16,15; mimeógrafo (5025), a las 16,45.
Marzo 1, 1944. — Aparejos diferencial (4975), a las 14,30; accesorios para cañerías (4976), a las 14,45; válvulas (4978), a las 15,15; material sanitario (4979), a las 15,30; tanque de operación (4980), a las 15,45; equipo de bombeo (4982), a las 16.
Marzo 2, 1944. — Interruptores (4983), a las 14,30; máquinas de escribir (4984), a las 14,45.
Marzo 7, 1944. — Correas en "V" (4966), a las 15; material eléctrico (4971), a las 15,15.
Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso. Buenos Aires.
e.3 feb.-N.º L-202-v.8 feb.

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación pública Nº 4821, (ladrillos y piedras refractarias), para el día 25 de febrero de 1944, a las 16,45 horas. e.3 feb.-N.º L-205-v.8 feb.

Marzo 7, 1944. — Cobre, bronce y metal desplegado (4965), a las 14,45.
Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso. Buenos Aires.
e.3 feb.-N.º L-204-v.19 feb.

Febrero 28, 1944. — Cañerías (4952), a las 14,30.
Marzo 1, 1944. — Cañerías (4977), a las 15.
Marzo 7, 1944. — Chapas de hierro, etc. (4964), a las 14.
e.3 feb.-N.º L-203-v.14 feb.

Ministerio de Obras Publicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de marzo próximo, a las 10,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, enero 26 de 1944.
e.3 feb.N.º L-168-v.8 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos destinados a las escaleras mecánicas y tramo levadizo del puente Nicolás Avellaneda, $ 14.368,90. — Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de febrero a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.3 feb.-N.º L-197-v.8 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 8-C-1944, del registro de la Oficina de Sumarios, caratulado; Cruz Santiago A. y otro — contra — N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido.
Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 29 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º jefe.
e.3 feb.-N.º .....-v.5 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

MANUEL FERREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 29. — Primera copia. — Escritura número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Manuel Ferreira, casado en primeras nupcias con doña Florinda Caballero, paraguayo, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, y el doctor Pedro Ramón Cecilio Espínola, que firma «Pedro R. Espínola», paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Estéfana Manzoni, abogado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número sesenta y dos, ambos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: A contar del día primero de Enero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de «MANUEL FERREIRA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero. — Son los objetos de esta sociedad la explotación de los negocios de importación, exportación, representaciones y consignaciones, compra y venta de todas clases de productos del país y del extranjero y mercaderías en general y adquisición de bienes muebles e inmuebles por cualquier título. — En consecuencia, la sociedad podrá realizar toda operación comercial por cuenta propia o ajena que se relacione con su ya indicado objeto, y especialmente podrá: adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales y/o personales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias, y cualquier otra clase de garantías reales o personales, hacer inversión de capitales en sociedades con terceros: dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar, novaciones que extingan obligaciones ya existentes contratos de locación de servicios u otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones e quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años; aceptar y practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios totalmente en este acto, en dinero efectivo y en la proporción siguiente: el señor Manuel Ferreira, cuarenta y nueve cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; y el doctor Pedro Ramón Cecilio Espínola, una cuota, o sean mil pesos moneda nacional. — Quinto. — El término por el cual se constituye la presente sociedad es indeterminado y empezó a correr el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Sexto: El señor Manuel Ferreira, desempeñará las funciones de Gerente de la Sociedad, y sus poderes a tal efecto serán ilimitados, quedando ampliamente autorizado para otorgar todo acto o contrato necesario a los fines sociales, con la única prohibición de dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo. — El primer ejercicio social concluirá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y los posteriores, en la misma fecha ya indicada de cada año subsiguiente. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, deberá establecerse el inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y la utilidad restante será distribuída entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Octavo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen la mitad más uno de los cuotas del capital. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás con tres días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Ciudad, en donde el acto se celebrará. — Reunida la asamblea con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representante con poder suficiente, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce, primer apartado, y diez y ocho, primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del computo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo. — Bajo las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, dan los otorgantes por celebrado el contrato social, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Martín Vázquez y don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Manuel Ferreira. — Pedro R. Espínola. — Tgo.: M. Vázquez. — Tgo.: José Montes. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Julián A. Goitia. — Concuerda con su matriz que queda al folio veinte y nueve del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «Manuel Ferreira» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón doscientos diez y seis mil quince, un millón doscientos diez y seis mil diez y un millón doscientos diez y seis mil diez y seis. — Sobre raspado — lo-gro — Espínola — Vale. — Julián A. Goitia. — Hay una estampilla y un sello.
Buenos Aires, Enero 18 de 1944. —
Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.
e.3 feb.-Nº 14.261-v.8 feb.

FRIGORIFICO FERNAROLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, en Feria, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los señores Cesáreo Fernández García, español, casado en segundas nupcias, Aníbal Pellarolo, italiano, casado en primeras nupcias, Cesáreo Fernández Vela, también casado en primeras nupcias y Alberto Emilio Pellarolo, soltero, estos dos últimos argentinos, todos domiciliados en la Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos veinte y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta, por escritura pasada ante mí y al folio mil cincuenta y nueve de este Registro número once a mi cargo del Protocolo de dicho año, constituyeron la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Pellarolo e Hijos", con el objeto de explotar la Fábrica y Frigorífico para la salazón de jamones de la marca registrada "Fernarolo" y patente de invención número treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno para jamones crudos sin hueso, siendo el término de su duración indeterminado, a contar desde el primero de Marzo del año indicado, habiéndose ampliado el objeto social por escritura pasada con fecha veinte y nueve de Agosto de dicho año también ante mí y al folio mil ochocientos noventa y seis vuelto de este mismo Registro en el sentido de que la Sociedad podría además comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria y celebrar locaciones según así más ampliamente resulta del recordado contrato y su ampliación que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento treinta y siete y doscientos cincuenta y cuatro, a los folios cuatrocientos ochenta y tres y ciento cincuenta de los Libros doscientos veinte y siete y doscientos veinte y ocho respectivamente de Contratos Públicos, tengo a la vista, y los comparecientes continúan diciendo: Que deseando transformar la expresada Sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada y aumentar el capital social, a fin de establecer las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regirá la Sociedad en el futuro, otorgan y declaran: Primero: A contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato continuará subsistiendo entre los señores Cesáreo Fernández García, Aníbal Pellarolo, Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo, la Sociedad relacionada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, pero con responsabilidad limitada, bajo la nueva denominación de "FRIGORIFICO FERNAROLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con idéntico y principal objeto de dedicarse a la explotación de la Fábrica y Frigorífico, para la salazón de jamones de la marca registrada "Fernarolo" que tienen instalada en esta Ciudad en la Avenida Emilio Castro números seis mil doscientos veinte y ocho al seis mil doscientos treinta y cuatro. — La Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con la industrialización de las carnes así como explotar cualquier otra marca a crearse o adquirida a terceros. —— Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será, como hasta ahora, en esta Capital, en la Avenida Emilio Castro números seis mil doscientos veinte y ocho al seis mil doscientos treinta y cuatro, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Tercera: La Sociedad con-

tinuará sus negocios por tiempo indeterminado a partir del día primero del corriente mes y año, como queda establecido en la cláusula primera de este contrato. — Cuarta: El capital social consistente en los inmuebles que se determinarán más adelante, en mercaderías, instalaciones, créditos, en el uso de la marca de fábrica mencionada en la cláusula primera, en dinero efectivo, muebles y demás útiles y enseres, de acuerdo al balance levantado al efecto, asciende a la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Cesáreo Fernández García, doscientas cincuenta cuotas, D. Aníbal Pellarolo, doscientas cincuenta cuotas, don Cesáreo Fernández Vela, cincuenta cuotas y don Alberto Emilio Pellarolo, cincuenta cuotas. Quinta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, quedando designados desde ya los cuatro socios, quienes actuarán en representación de la misma en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales en la forma siguiente: a) los socios Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo indistintamente cualquiera de ellos y b) los socios Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo conjuntamente. — Tanto los dos primeros como los dos últimos no podrán afectar a la Sociedad o comprometerla en operaciones extrañas a sus fines y menos en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma, haciéndose extensiva esta prohibición a la firma particular de cada uno de los asociados. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de la retribución mensual que se determina a continuación: Don Cesáreo Fernández García y don Aníbal Pellarolo un mil pesos moneda nacional cada uno y don Cesáreo Fernández Vela y don Alberto Emilio Pellarolo quinientos pesos de igual moneda cada uno, cargándose dichas sumas a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Los Gerentes Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo atenderán los negocios sociales, pudiendo además desarrollar otras actividades siempre que no sean similares a las de la Sociedad ni asumir la representación de persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin conformidad de los demás socios; los Gerentes Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo deberán dedicarse exclusivamente a los asuntos de la Sociedad. — La inobservancia de esta cláusula les hará perder dicho cargo, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda por los daños y perjuicios. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo, será necesaria la conformidad unánime de los asociados. — En el Libro de Actas que a tal efecto se llevará, deberán ser anotadas todas las resoluciones de importancia que se adopten, firmándolas los socios presentes. — Novena: La Sociedad podrá además adquirir en compra bienes raíces, muebles, créditos, y efectos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, efectuar construcciones, celebrar contratos de locación, aún por más de seis años o de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con su Ley Orgánica y reglamentos o de otros Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, con garantía, hipotecaria de bienes inmuebles, prendaria, de bienes muebles o con garantía personal o bien sin garantía, pudiendo realizar las operaciones indicadas por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan, efectuar toda clase de operacionees bancarias y comerciales sin limitación dentro del objeto principal de la Sociedad y para la mejor realización de sus fines, conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en asuntos administrativos y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar o declinar de jurisdicción, quedando facultados los socios gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula quinta para abonar, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otogar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, así como ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anualese que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) el tres por ciento que se acumulará en una cuenta denominada "Indemnizaciones y Subsidios" y cuyos fondos se aplicarán al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve así como para otorgar cualquier subsidio, ayuda o premio al personal o familiares del mismo. de acuerdo con lo que resuelvan los señores socios en acta, cuyo porcentaje podrá suspenderse cuando el importe de ésta cuenta alcance al tres por ciento del capital social; c) el siete por ciento para gratificaciones extraordinarias al personal de la Sociedad, con arreglo a la competencia, diligencia y asistencia y al espíritu de iniciativa demostrados en el desempeño de sus funciones, haciéndose dicha distribución en la forma y proporciones que resuelvan los socios en acta; y d) los saldos que pudiesen quedar por cualquier concepto serán transferidos a la cuenta "Indemnizaciones y Subsidios". — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los cuatro asociados en la siguiente proporción: cuarenta por ciento a cada uno de los señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo y diez por ciento a cada uno de los señores Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo. — Las utilidades así distribuídas serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los cuatro socios y gozarán de un interés anual del seis por ciento sobre sus saldos acreedores. Los señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo podrán disponer del total de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, o dejarlos si fueran necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. Los socios Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo, sólo podrán disponer del veinte por ciento de sus respectivas utilidades de cada año, debiendo dejar el resto acreditado en su Cuenta particular para aumentos de su capital. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en idéntica proporción. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la totalidad del capital, teniendo opción los otros socios o la Sociedad para adquirirlas con un recargo máximo del veinte por ciento sobre su valor real tomado del último balance realizado, aun cuando fuera superior la oferta hecha al socio que desearé ceder sus cuotas, quien, llegado el caso, deberá hacer conocer a sus asociados su determinación por telegrama colacionado o comunicación asentada en el Libro de Actas, con tres meses de anticipación. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de éste contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación para incorporarse a la Sociedad dentro de un plazo de sesenta días, previa conformidad de todos los socios restantes. En caso de no desear su incorporación a la Sociedad los socios sobrevivientes deberán satisfacerles, previa deducción de los saldos a favor de la Sociedad el importe de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado así como el saldo acreedor de su cuenta particular, si lo hubiere la proporción que le corresponda en el fondo de reserva y de la cuenta "Indemnizaciones y Subsidios", así como de cualquiera otra reserva que hubiere constituído en la Sociedad, más las utilidades que puedan haberle correspondido en el transcurso del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o la incapacidad en la siguiente forma: diez por ciento dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse resuelto la no incorporación de los herederos o representantes a la Sociedad y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales las que gozarán de un interés anual del seis por ciento, pagadero junto con cada cuota. — A los efectos de estipular las utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, en el ejercicio en que se haya producido el fallecimiento o la incapacidad, las mismas se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido y de acuerdo con las cifras del último balance realizado. El representante designado por los herederos ante la Sociedad, no tendrá derecho a ser Gerente de la misma. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad llegado el caso, será efectuada por cualquiera de los socios señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo, indistintamente, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude a la misma, otorgar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décima Quinta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Sexta: La marca de comercio "Fernarolo" queda de propiedad de la Sociedad, fijándosele en la fecha un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, ya incluído en el capital social, de cuyo importe corresponde el cuarenta por ciento a cada uno de los socios Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo y el diez por ciento a cada uno de los socios Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo. El valor asignado en éste acto a la citada marca "Fernarolo" sólo podrá ser aumentado para su venta a extraños a la Sociedad, en cuyo caso el excedente de precio que se obtuviere corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos capitales en el momento de hacerse la venta. En caso de disolución de la Sociedad los señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo tienen prioridad sobre los otros dos socios para adquirir la citada marca. — Décima Séptima: Los inmuebles que forman parte del capital social y cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio quedan transferidos a la Sociedad "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, están situados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sarsfield, a saber: a) Finca Avenida Emilio Castro números seis mil doscientos veinte y ocho al seis mil doscientos treinta y cuatro entre las calles Oliden y Murguiondo, edificada en una fracción de terreno formada por los lotes cuatro y cinco de la manzana B del plano a que se refiere la escritura que se citará compuesta su extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste por treinta y nueve metros un centímetros de fondo en el costado Nord Este y cuarenta y dos metros veinte y tres centímetros en el del Sud Oeste, teniendo diez y siete metros cincuenta y cuatro centímetros en el contrafrente al Sud Este y linda por su expresado frente con la Avenida Emilio Castro, por el Nord Este con el lote tres, por el Sud Oeste con el lote seis a deslindarse y por el Sud Este con fondos de los lotes treinta y seis y treinta y siete; y b) Lote de terreno con frente a la Avenida Emilio Castro hoy número seis mil doscientos treinta y ocho entre las calles Oliden y Murguiondo, designado en el citado plano con el número seis de la misma manzana B, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste por cuarenta y dos metros veinte y tres centímetros de fondo en el costado Nord Este y cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros en el del Sud Oeste, teniendo ocho metros setenta y siete centímetros en el contrafrente al Sud Este; lindando por su expresado frente al Nord Oeste con la Avenida Emilio Castro, por el Nord Este con el lote cinco que forma parte de la fracción antes deslindada, por el Sud Oeste con el lote siete y por el Sud Este con fondos del lote treinta y cinco. Le corresponden a la Sociedad "Fernández y Pellarolo e Hijos" a mérito de la escritura de transferencia que le otorgaron los comparecientes señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta ante mí y al folio dos mil setenta y ocho de este Registro número once a mi cargo del Protocolo de dicho año, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad al tomo novecientos setenta y ocho, Zona Sud, folio ciento cuarenta y tres y mismo tomo y Zona folio ciento cuarenta y cuatro respectivamente tengo a la vista y le consigno nota de la presente. De los certificados que se agregan a esta escritura, expedido el del Registro de la Propiedad con fecha de hoy, resulta que los inmuebles deslindados no reconocen más gravamen que una hipoteca por la suma de cien mil pesos moneda nacional a favor de los señores Juan Fernández Díaz y José Fernández González, inscripta en el tomo cuatrocientos veinte y dos, folio sesenta y uno del Registro de Hipotecas de la Zona Sud, cuya deuda, reducida en la actualidad a la cantidad de sesenta mil pesos nacionales, en virtud de pagos parciales, según manifiestan los comparecientes, toma a su cargo la Sociedad "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada; no tienen embargo ni aparace inhibición, su dominio consta por las inscripciones mencionadas y no adeudan Contribución Directa inclusive el corriente año ni suma alguna por Obras de Salubridad cercos y aceras e Impuesto General a la Municipalidad, éste hasta el año anterior, siendo la deuda del año en curso a cargo de aquella Sociedad, no adeudando tampoco por servicios vencidos del afirmado construído en el frente de los referidos inmuebles, tomando asimismo a su cargo el saldo resultante de la mencionada Sociedad "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Octava: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar a los efectos de la inscripción de este Contrato en el Registro de la Propiedad que el inmueble deslindado en el punto a) se halla avaluado por la Administración General de Contribución Territorial en la suma de ochenta y ocho mil quinientos pesos y el deslindado en el punto b) en la de tres mil pesos y que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", según así resulta de los recortes y recibos que también se anexan a esta escritura, no habiendo mediado oposición alguna dentro del término legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don José Altomare y don Adolfo Bonello, ambos vecinos y mayores de edad. — Cesáreo Fernández García. — Aníbal Pellarolo. — C. Fernández Vela. — A. E. Pellarolo. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio sesenta y tres del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro al un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve, de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Enero 24 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.° Jefe.

e.3 feb.-Nº 14.296-v.8 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie «C», con cupón N.º 8, —vencimiento 1.º de octubre de 1943—, adherido.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.29 ene.-v.4 mar.

CANJE DE TITULOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.º de febrero próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito "Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza - Unificación y Conversión 4 1|2 o|o 1942 - Ley 1178", por los respectivos títulos definitivos. — Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.º 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.24 ene. v.3 feb.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de febrero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de febrero de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I., Conversión 4 o|o 1941, serie "A" v$n. 2.709.900.

C. A. I., 4 o|o 1942-1983, v$n. 788.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de febrero hasta el 14 de marzo del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.21 ene.- -v.7 feb.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

B. de Irigoyen 330 - 5.º y 6.º pisos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General;

Expediente: N.º 1480|43.
Nombre de la Empresa: "Transportes automotores Rápidos Económicos" T. A. R. E. de Etchart, Strada y Cía.
Domicilio de la misma: Avenida Montes de Oca 1770. — Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: De Capital Federal (Plaza Constitución) a Luján, saliendo de la Capital por la Avenida Juan Bautista Alberdi, pasando por: Casanova, Seis de Septiembre, Merlo, Moreno y Rodríguez.

e.3 feb.-N.º 14281-v.3 feb.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º: 2203|43.
Nombre de la empresa: "Puente Avellaneda" de Fortunato Papagno.
Domicilio de la misma: Almirante Brown 942 — Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: De Capital Federal (Est. Retiro F. C. C. A.) a Avellaneda (Cementerio Municipal) saliendo por el Puente N. Avellaneda, pasando por Puente Crucecita y Sarandí.

e.3 feb.-N.º 14266-v.3 feb.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º: 1481|43.
Nombre de la empresa: "Transportes Automotores Rápidos Económicos" T. A. R. E. de Etchar Strada y Cía.
Domicilio de la misma: Avenida Montes de Oca 1770 — Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros (Directo).
Itinerario: De Capital Federal (Plaza Once) a Luján, saliendo de la Capital Federal por la calle Rivadavia, siguiendo por ésta y pasando por: 6 de Septiembre, Merlo, Moreno y General Rodríguez, sin bajar ni subir pasajeros en los puntos intermedios.

e.3 feb.-N.º 14283-v.3 feb.

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de avisos en el periódico "El Obrero Ferroviario". La apertura de sobres tendrá lugar el 10 del corriente, a las 16 horas, en Independencia 2880, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones, diariamente de 13 a 18 horas en la oficina de Contaduría, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1944. — Diego Isidoro Alvarez, jefe de compras.

e.3 feb.-N.º 14272-v.3 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisan Beruti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Bronislao Kaziauskas, vende a Gerardo Salgado el negocio de hotel, sito RECONQUISTA 1914, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.3 feb.-N.º 14259-v.8 feb.

Avisa M. Fandiña, balanceador y martillero público, Belgrano 3209 que Francisco José, Juan Artigues, y el doctor Angel Frisio Fernández por la sucesión de Emilia Rosa Magdalena Artigues venden a José Brea su negocio de despacho de pan y afines sito RIVADAVIA número 1974, las partes constituyen domicilio legal calle Pozos número 47. — Reclamos término ley.

e.3 feb.-N.º 14285-v.8 feb.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, Belgrano 3209, que Luis Corvaro vende a Jesús Vilas su negocio de hotel, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 1540, ambos allí domiciliados.

e.3 feb.-N.º 14284-v.8 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de febrero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la sección de estereotipia, por supresión de la misma, sita en VICTORIA 2374, propiedad de los señores Ceva, Sánchez y Cía. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 feb.-N.º 14276-v.8 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de febrero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor Manuel Bernardello, sito en la calle Av. ALCORTA 1941. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 feb.-N.º 14275-v.8 feb.

Baldomero López Cañizares y Serrat, vende a Hilda Bibra de Rath, negocio café, bar "El Rocío" sito CERRITO 362|64. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, piso 3.º, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 feb.-N.º 14273-v.8 feb.

Se hace saber que se ha constituído la Sociedad "Bustamante y Cía." formada por los señores Dámaso Bustamante, Alfredo Luis Bustamante, Enrique Andrés Bustamante y Damaso Mario Bustamante, con negocio de venta de calzado y con domicilio en la calle AVENIDA DE MAYO 933, la cual se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad que gira actualmente con igual razón social constituída entre los señores Dámaso Bustamante y Alfredo Luis Bustamante, con domicilio en Avenida de Mayo 933. Reclamaciones: Estudio Miquet e Isaurralde, Lavalle 1312, quinto piso "B".

e.3 feb.-N.º 14298-v.8 feb.

Avisa Peiteado y Cía.: Victoria 676. Juan Márquez y Plácido Norverto Román, venden a Antonio Fernández, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, DEFENSA 1301 (domicilio vendedores); Comprador y reclamos: Victoria 676.

e.3 feb.-N.º 14271-v.8 feb.

Avisa Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que Marcos Slonimsky, domiciliado Pasco 114, vende a Manuela Sánchez de Bolletta y Petrona Sánchez, casa de modas establecida en esta ciudad, calle RIVADAVIA 2224, donde domicílianse las compradoras.

e.3 feb.-N.º 14267-v.8 feb.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977; avisan que: Liberata Pugliese vende a Angela María García de Bosqued, su negocio despacho de pan y factura, sito CUCHA CUCHA 1790, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el negocio vendido.

e.3 feb.-N.º 14264-v.8 feb.

José Beiroa avisa, vende parte mitad indivisa, negocio café, restaurant, vinos y cervezas LEANDRO N. ALEM 648, activo y pasivo a cargo comprador; reclamaciones Leandro N. Alem 648, domicilio de las partes.

e.3 feb.-N.º 14287-v.8 feb.

José Abelleira, vende a Alfonso Ibáñez su negocio de restaurant y helados situado CALIFORNIA 1302, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.

e.3 feb.-N.º 14282-v.8 feb.

Avisamos que en virtud de la disolución de la Sociedad "Arturo Luh, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en PADILLA 552|54 en los ramos de galvanización, toma a su cargo el activo y pasivo el socio señor Arturo Juan Luh. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio contratantes.

Bs. Aires, Enero 31 de 1944.

e.3 feb.-N.º 14277-v.8 feb.

Julián Provedo, vende a don Rosario C. A. Patané, negocio carnicería, frutas y verduras, denominado Mercado Sarmiento, establecido calle SAN MARTIN 818, C. Rivadavia, Chubut. — Reclamaciones Escribanía Sarrias, 25 de Mayo 964, C. Rivadavia.

e.3 feb.-N.º 14.308-v.8 feb.

Avisan Barbá y Fernández, Martilleros Públicos, Pozos 61 que: Agripino, José María y Alvaro Alvarez venden a Antonio Fernández y Antonio Alvarez, bar y restaurant 25 DE MAYO 165, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.3 feb.-N.º 14.278-v.8 feb.

Yrme Mariach vende a Pascual Mariach la parte en el taller de refacciones de camas de Mariach Hnos. en la calle JUAN JAURES 932, domicilio del comprador y del vendedor.

e.3 feb.-N.º 14307-v.8 feb.

Antonio Baccino avisa que Victor Manuel Basterretche vende ad-referendum a Ernesto Bertolazzi su panadería mecánica sita esta Capital CONCORDIA 232|36. Reclamos de ley en mis oficinas Victoria 2586 domicilio de las partes.

e.3 feb.-N.º 14300-v.8 feb.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, Teléfono 79-2661. — Al comercio avisa: Que por su intervención vende la despensa de comestibles y líquidos, sita en esta Capital calle CHARLONE 1601 esquina ESTOMBA. — Vendedor: Genaro Figoli. — Compradores: Juan Fabrissi y Nicolás Angel Melotta, domiciliados todos en el negocio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.3 feb.-N.º 14304-v.8 feb.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José Loggia, vende a Tomás Ruano su despacho pan y facturas sito TUCUMÁN 3200 sus domicilios, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.3 feb.-N.º 14303-v.8 feb.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342 - 48-6151 que Horacio Jaureguiberry, vende a Melquiades Llorente café, restaurant, despacho vinos y cervezas NAZCA 2697. — Domicilio éste partes, reclamos ley.

e.3 feb.-N.º 14295-v.8 feb.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, 48-6151, que Severino Ovín vende a Manuel Amoedo café, cancha de bochas, despacho vinos y cervezas, ZUVIRÍA 5047|51. — Domicilio partes reclamos ley.

e.3 feb.-N.º 14293-v.8 feb.

Ante el Escribano que suscribe se disuelve la Sociedad "Cerruti, Rainaudi y De Milo", con negocio de rectificación y ajuste de motores a explosión en general, establecido en esta Capital, calle SEGUI números 1443|45, domicilio de las partes, retirándose el socio Ernesto Natalio De Milo y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Juan Cerruti y César Rainaudi. — Tomás P. Frizone. Sarmiento 722 lugar de reclamaciones.

e.3 feb.-N.º 14290-v.8 feb.

Pedro D. Paz Solís 534. Avisa que Ricardo y Cesáreo Martínez, que giran R Martínez y Hermano, venden a Fermín Villate, vinería COCHABAMBA 1902 donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.3 feb.-N.º 14263-v.8 feb

Lisardo Rodríguez Rodríguez, domiciliado en Sarmiento 1162, vende a Domingo Miguel Salgado, con igual domicilio, su negocio de pensión, ubicado en SARMIENTO 1162. — Interviene el Escribano Victorino Viale, Avenida de Mayo 1130.

e.3 feb.-N.º 14.252 y 14.269-v.8 feb

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULCROS DE LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo convoca a los señores delegados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero a las 8 horas en el local de la calle Llerena 2727, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de la cuota social.
2.º Limpieza del Cementerio.

Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1944. — Juan Cano ,secretario general.

e.3 feb.-N.º 14258-v.3 feb.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "NUEVA SPERLINGA"

Esta Asociación convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria anual para el día (6) seis de Febrero de 1944, en su local social sito en la calle José Enrique Rodó N.º 6938 a las (9) nueve horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Consideración de Memorias, Balance e Inventarios General anual.
3.º Renovación de la Comisión Directiva. — Felipe E. Sarana, secretario. — Bernardo L. Berutti, presidente.

e.3 feb.-N.º 14270-v.5 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De conformidad con el artículo 22.º de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 25 de Febrero próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Alsina N.º 1367, a las 10 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico.
2.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, destino de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 23.º ejercicio.
3.º Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el artículo 27.º de los Estatutos, los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Alsina N.º 1367, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1944.

e.3 feb.-N.º 14286-v.19 feb.

CASA DE LA OBRERA

Con personería Jurídica otorgada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 de Septiembre de 1928.

Señor Asociado:

Se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Casa de la Obrera, que se celebrará el día 14 de Febrero de 1944, a las 17 horas, en el domicilio de su Presidenta, calle San Martín N.º 839, Piso 2.º, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos, Art. 8.º y Art. 10.º, para tratar la siguiente orden del día:

1.º) Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1943, y aprobación de los mismos.
2.º) Renovación de Autoridades para el trieño 1943-1946.
3.º) Modificación del artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, sobre legación de bienes en caso de disolución de la Asociación.
4.º) Modificación del artículo 8.º de los Estatutos para cambio de fecha de Asamblea Ordinaria.
5.º) Designación de dos asociadas para firmar el acta.

Rogando puntual asistencia, lo saluda atte. — María Luisa Beláustegui, presidenta.

e.3 feb.-N.º 14306-v.3 feb.

CLUB CHECOESLOVACO

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 100 de los Estatutos convócase a los señores socios del Club Checoeslovaco de Buenos Aires a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 12 de febrero de 1944, a las 21 horas, en el local social ,calle AcháVal 786, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. — Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943.
2. — Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora.
3. — Elección de la nueva Comisión Directiva. — Juan Pipsky, presidente. — José Kotas, secretario.

e.3 feb.-N.º 14291-v.3 feb.

SECCION BALANCES

B. 6 —

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO, S. A.

Domicilio: Reconquista N.º 200

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	19.769.087.44
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	64.740.820.12
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	1.830.353.91
Depósitos a la vista en bancos del exterior	13.393.388.12
Otros	4.298.852.52
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en valores nacionales	9.949.400.—
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	52.825.034.43
Documentos descontados	113.919.437.04
Créditos garantizados	27.734.801.03
Otros créditos especiales	28.358.859.44
Letras y giros comprados	16.978.947.82
Bancos y corresponsales del país	184.818.27
Bancos y corresponsales del exterior	2.278.013.89
Letras de Tesorería de la Nación y otros prést. oficiales	50.759.658.33
Deudores varios	2.819.531.45
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	609.900.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	77.839.434.34
Otros valores	5.391.677.57
Inmuebles	6.882.978.53
Bienes diversos	1.—
Otras cuentas:	
Banco Central Rep. Argentina — Ctas nuevas exterior	1.819.636.92
Sucursales y agencias, operaicones pendientes	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	16.048.393.42
Diversas	5.921.070.47
Total del Activo	524.353.905.16
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	—
Total general	524.353.905.16

PASIVO

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	221.132.123.63
Depósitos oficiales	62.834.27
Depósitos judiciales	3.162.20
Otros depósitos a la vista	6.374.437.03
Caja de ahorros	210.635.680.46
Plazo fijo	23.406.939.74
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	323.094.40
Con bancos y corresponsales del exterior	681.780.66
Letras y giros a pagar	1.224.045.25
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	3.890.451.71
Otras cuentas:	
Cuentas nuevas del exterior	1.819.636.92
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	1.542.063.18
Operaciones de cambio y títulos	16.785.892.48
Diversas	5.720.683.63
Total del Pasivo	493.602.828.71
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	3.763.500.23
Capital y reservas	
Capital:	
Integrado:	20.000.000.—
Suscripto, asignado, a integrar (1)	
Reservas:	
Legal	1.426.470.84
Estatutarias	
Facultativas	4.500.000.—
Con otro destino especial	1.061.105.33
Total general	524.353.905.16
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	180.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios	56.620.731.46
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	42.763.254.47
Valores en custodia	473.223.864.54
Valores en garantía por cuenta de terceros	5.750.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	33.838.713.67

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	5.152.881.04
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones	6.958.161.95
Impuestos, tasas y patentes	320.381.01
Amortizaciones	2.492.883.42
Otros gastos de administración y débitos diversos	1.598.031.97
	16.522.339.39

DEBE		m$n.
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	$3.731.880.34	
Saldo acreedor (1) del ejercicio anterior . .	31.619.89	3.763.500.23
Total		20.285.839.62

HABER

	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	19.435.520.05
Utilidades diversas	32.552.50
Otros créditos	786.147.18
	20.254.219.73
Saldo del ejercicio anterior	31.619.89
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anterior	
Total	20.285.839.62

Buenos Aires, Enero 18 de 1944.

Timoteo Balbin, presidente. — Eduardo Grané, director- gerente. — Agustín R. Mangiaterra, contador general. — Guillermo a Peña, síndico. — Osvaldo H. Maquieira Goñi. — Manuel R. Masllorens. — José María Paz Anchorena. — Julio A. Rosa. — Horacio Bustos Morón. —

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Julio L. Bustamante, contador público nacional.

Matrícula N.º: Tomo III, F. 115 — Tribunal: Capital Federal.

e.3 feb.-N.º ...-v.3 feb.

B. 7

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

Domicilio: Corrientes N.º 2072|74

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n
Efectivo:	
En caja	377.321.82
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	1.850.559.60
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	24.274.56
Depósitos a la vista en bancos del exterior	987.61
Otros	57.759.92
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en valores nacionales . . .	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	868.750.95
Documentos descontados	6.993.658.58
Letras y giros comprados . . .	200.978.50
Bancos y corresponsales del país . . .	4.875.44
Bancos y corresponsales del exterior . . .	
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	87.830.16
Deudores varios	
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	
Títulos nacionales, provinciales y municipales	93.873.50
Otros valores	1.—
Inmuebles	140.802.56
Bienes diversos	37.987.73
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	155.700.—
Accionistas	-
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	25.725.76
Total del Activo . . .	10.921.087.58
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total General . . .	10.921.087.58

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	4.404.317.99
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista . . .	1.135.502.33
Caja de ahorros	528.502.96
Plazo fijo	2.747.638.56
Otros depósitos a plazo . . .	5.000.—
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país . . .	39.359.49
Con bancos y corresponsales del exterior . .	
Letras y giros a pagar . . .	59.—
Dividendos a pagar	21.347.75
Varios acreedores . .	6.475.98
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos . . .	
Diversas	179.930.66
Total del Pasivo	9.068.134.72
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	247.846.36
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	1.344.300.—
Suscripto, a integrar (1)	155.700.—
Reservas:	
Legal . . .	56.000.—
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	49.106.50
Total General	10.921.087.58
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio) . . .	
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios . . .	330.490.63
Otorgadas:	
Títulos y otros valores . . .	200.000.—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro . . .	486.638.89
Valores en custodia . . .	1.097.750.—
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones . .		162.586.92
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones . .		147.800.41
Impuestos, tasas y patentes . .		7.203 07
Amortizaciones . . .		11.061.73
Otros gastos de administración y débitos diversos		43.959.91
		372.612.04
Saldo del ejercicio anterior . .		
Utilidad del ejercicio	231.098.52	
Saldo acreedor (1) del ejer. anter.	16.747.84	247.546.36
Total		620.458.40

H A B E R

	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones . . .	573.190.34
Utilidades diversas	18.962.89
Otros créditos . . .	11.557.33
	603.710.56
Saldo del ejercicio anterior	16.747.84
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejercicio anterior	
Total	620.458.40

Buenos Aires, 17 Enero de 1944.

Moisés S. Kunin, presidente. — Isaac Gelman, gerente general. — Miguel Belinky, contador general — Dr. Máximo Pochat, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º; Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Dr. Máximo Pochat, contador público nacional.

Matrícula N.º: Tomo 4, Folio 566 — Tribunal Capital Federal.

e.3 feb.-N.º ...-v.3 feb.